



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

"HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCVELICA"

## ALCALDÍA

LEY N° 23934

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2021-MPH/A



Huaytará, 07 de mayo de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

### VISTOS:

El Informe N° 005-2021-MPH-PS/AVG, de fecha 07 de mayo de 2021, emitido por el Personal de Salud de la Municipalidad Provincial de Huaytará; El Informe N° 001-2021-MPH/CSyST, de fecha 07 de mayo de 2021 y, el Acta de Acuerdo del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de fecha 07 de mayo de 2021, sobre la restricción de atención presencial al público en la Municipalidad Provincial de Huaytará; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Decreto Supremo 009-2021-SA publicado en fecha 19 de febrero de 2021 en el diario oficial el Peruano, se a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de 180 días calendario la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, publicado en el diario oficial el Peruano, se prorroga el estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, decreto supremo N° 008-2021-PCM, Decreto supremo N° 036-2021-PCM y Decreto supremo N° 058-2021-PCM, por el plazo de 31 días calendario, a partir del sábado 1 de mayo de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia del COVID 19;

Que, en el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 146-2020-PCM, regula sobre la cuarentena focalizada, en la que se dispóngase el aislamiento social obligatorio en diferentes regiones del Perú;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 se establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19), facultando a los Gobiernos Locales, coordinar con la Autoridad de Salud en el marco de la Emergencia Sanitaria, para cello adoptan las medidas correctivas que se consideren necesarias para garantizar la vigencia efectiva de estas disposiciones;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1505- Decreto Legislativo que establece medidas

JR. MUNICIPALIDAD N° 100 - PLAZA DE ARMAS - HUAYTARÁ - HUANCVELICA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUAYTARÁ  
De la mano con el  
Pueblo...



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

"HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA"

## ALCALDÍA

LEY N° 23934



temporales excepcionales en materia de Gestión de Recursos Humanos en el Sector Público ante la emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid- 19; se establece el marco normativo que habilita a las entidades públicas para disponer las medidas temporales excepcionales que resulten necesarias para asegurar que el retorno gradual de los/as servidores/ras civiles a prestar servicios en sus centros de labores se desarrollen en condiciones de seguridad, garantizando su derecho a la salud y el respeto de sus derechos laborales, permitiendo ello al estado promover las condiciones para el progreso social y recuperación económica.

Que, el numeral 2.1. del dispositivo legal acotado en el considerando precedente señala "2.1 De manera excepcional y hasta el 31 de diciembre de 2020, autorízase a las entidades públicas a implementar las medidas temporales excepcionales que resulten pertinentes para evitar el riesgo de contagio de COVID-19 y la protección del personal a su cargo. Dichas medidas pueden consistir, sin limitarse a estas y sin trasgredir la finalidad del presente decreto legislativo, en: **a) Realizar trabajo remoto, en los casos que fuera posible. Asimismo, las entidades pueden establecer modalidades mixtas de prestación del servicio, alternando días de prestación de servicios presenciales con días de trabajo remoto.** b) Proporcionar a los/as servidores/as civiles equipos informáticos a efectos de ser destinados en calidad de préstamo para la realización del trabajo remoto, cuando corresponda. c) Reducir la jornada laboral. d) Modificar el horario de trabajo. e) Establecer turnos de asistencia al centro laboral, en combinación con el trabajo remoto, en los casos que fuera posible. f) Proporcionar medios de transporte para el traslado de los/as servidores/as civiles al centro de labores y de vuelta hacia un punto cercano a sus domicilios, así como para el apoyo al desarrollo de sus funciones cuando estas requieran la movilización por la ciudad, garantizando el cumplimiento de las medidas preventivas y de control de COVID-19 aprobadas por el Ministerio de Salud. g) Proporcionar los equipos de protección personal a los/as servidores/as civiles de acuerdo con su nivel de riesgo de exposición y atendiendo a la normativa o lineamientos específicos emitidos por el Ministerio de Salud. h) Vigilar la salud de los/as servidores/as civiles conforme a la normativa o lineamientos específicos emitidos por el Ministerio de Salud.

Que mediante Informe N° 05-2021-MPH-PS/AVG, de fecha 07 de mayo de 2021, el Personal de Salud, Lic. Adriana Valencia Geronimo, comunica que luego de haberse realizado la prueba del antígeno a los servidores de la municipalidad, se tiene como resultado que un número considerable de ellos han dado positivo a dicha prueba, lo que implica que se han contagiado de COVID 19, agrega que en algunos casos la infección se viene presentando de manera moderada; por lo que recomienda a quien corresponda, adoptar las medidas pertinentes a fin de contar la cadena de contagio en la comuna provincial;

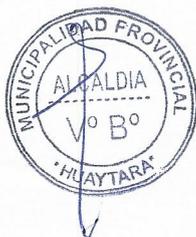
Que, mediante Informe N° 001-2021-MPH/CSyST, de fecha 07 de mayo de 2021, el Comité de Seguridad y salud en el Trabajo de la Entidad; en referencia al Informe del personal del Salud de la Entidad, indica que debido al incremento de casos positivos de Covid-19 en los trabajadores de nuestra entidad, debe adoptarse las medidas pertinentes del caso, entre las cuales, debe aprobarse la restricción de labores presenciales al público en la Municipalidad Provincial de Huaytará, privilegiando la atención para la presentación y/o recepción de documentos a través de la Mesa de Partes Virtual de la municipalidad, por un periodo de quince (15) días calendario, a partir del 10 al 25 de mayo de 2021, mediante Decreto de Alcaldía;

Que, siendo responsabilidad de las entidades del Estado reducir el impacto del contagio por COVID- 19 en la población, ante la existencia de situaciones de riesgo para la salud y la vida de la población, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de la población, y adoptar acciones para prevenir situaciones y hechos que lleven a las condiciones

JR. MUNICIPALIDAD N° 100 - PLAZA DE ARMAS - HUAYTARÁ - HUANCAMELICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUAYTARÁ

De la mano con el  
Pueblo...





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

“HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCVELICA”

## ALCALDÍA

**LEY N° 23934**



adversas frente al Covid-19;

Que, mediante Informe Legal N° 092 -2021-MPH/GAJ-WLMC, concluye; que Las entidades públicas, están facultadas para disponer que sus trabajadores realicen Trabajo Remoto, previa identificación de pertenencia del servidor/a un grupo de riesgo, las funciones o naturaleza de su puesto y las disposiciones que emita la autoridad sanitaria nacional y que corresponde evaluar a la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, en función al Plan de Seguridad Y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Huaytará y, teniendo muy en consideración la coyuntura actual que atraviesa la Municipalidad Provincial de Huaytará, con relación al porcentaje de funcionarios y servidores civiles, con resultado positivo de contagio de Covid- 19 y, porcentaje de funcionarios y servidores que presentan síntomas compatibles a contagio por Covid- 19; ello con la finalidad de prevenir y controlar escenario probable de contagio generalizado de funcionarios y servidores.

Que, estando a las atribuciones conferidas por el artículo 42 y el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RESTRINGIR**, la atención presencial al público en la Municipalidad Provincial de Huaytará, por un periodo de quince (15) días calendarios, a partir del 10 al 24 de mayo 2021. En tal sentido, mesa de partes presencial atenderá en el horario siguiente: De lunes a viernes, de 10:00 am - 01:00 pm.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la priorización del trabajo remoto y/o trabajo presencial restringido de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Huaytará.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR** que la presentación de documentos externos, preferentemente deben realizarse a través de la mesa de partes virtual, [http://sisgedo-huaytara.munihuaytara.gob.pe/vistas/o\\_req\\_documentos.php?fecha\\_inicio=29-04-2021](http://sisgedo-huaytara.munihuaytara.gob.pe/vistas/o_req_documentos.php?fecha_inicio=29-04-2021), y/o al correo [mesadepartesmunihuaytara@gmail.com](mailto:mesadepartesmunihuaytara@gmail.com).

**ARTICULO CUARTO.- PRECISAR** que, bajo ninguna circunstancia el presente decreto dispone la suspensión plazos administrativos y otros.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE** a la Gerencia Municipal y a todas las áreas Orgánicas de la Municipalidad, para su estricto cumplimiento.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR**, a la oficina de Imagen Institucional la publicación y difusión del presente decreto en el Portal Web de la Municipalidad y a la Oficina de Secretaría General, la publicación con arreglo al artículo 44 inc. 4 de la ley N° 27972.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



JR. MUNICIPALIDAD N° 100 - PLAZA DE ARMAS - HUAYTARÁ - HUANCVELICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUAYTARÁ

De la mano con el  
Pueblo...

